



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00125-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.765

En atención a la petición presentada por los solicitantes de que su matrimonio se celebre el 9 de octubre de este año, no se accede a ella, pues no existe disponibilidad en la agenda del despacho para ese día.

Igualmente se niega su solicitud de que la ceremonia sea presencial y no virtual; pues, a través del Decreto 806 de 2020 por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se estipuló que las audiencias deben realizarse a través de medios tecnológicos; amén de que por edad, el titular del despacho tiene expresamente prohibido asistir a sede judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb4cf0a2def052e96d26ccfcd7cc5d9ea0c63fc0502da5e4927357d13fdd62f8

Documento generado en 18/08/2020 08:00:41 p.m.